

PABE CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.A.S ZOMAC
NIT. 901343600-1

Villagarzón, 13 de mayo de 2025

Ingeniero

HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO

Gerente de la empresa de servicios Públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P.

Ref.: **Aceptación modificación 01 contrato de interventoría IT-130-2024**

Cordial saludo.

La suscrita actuando en nombre propio, de acuerdo con la solicitud de la referencia, me permito expresar mi voluntad libre y espontánea para realizar modificatorio 01 al contrato de **contrato de interventoría IT-130-2024**, que tiene como objeto: **"INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BASICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"., por el valor SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$66.352.139 M/CTE y un término de ejecución de dos (02) MESES**

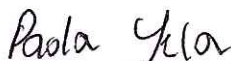
me permito manifestar de manera formal mi **aceptación a la modificación de la Cláusula 11 – Garantías por riesgos de la ejecución del contrato**, en lo referente a la **inclusión del amparo por buen manejo y correcta inversión del anticipo**.

Declaro además que esta modificación no altera las condiciones esenciales del contrato ni su objeto, y por el contrario, fortalece las garantías para su adecuada ejecución. En ese sentido, manifiesto mi disposición para suscribir el correspondiente **modificatorio 01** que formalice dicha modificación en los términos propuestos por la entidad.

De igual manera manifiesto mi aceptación en desarrollar las obligaciones contractuales

En constancia de lo anterior, firmo el presente documento en la ciudad de Villagarzón a los trece (13) días del mes de mayo de 2025.

Cordialmente,



PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO

Representante Legal

PABE CONSTRUCTORES Y SERVICIO S.A.S. ZOMAC

Dirección: DG 4 CL 5-5B Barrio san francisco

Email: Pabeconstructores2019@gmail.com

Celular: 3163485565

	AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS NIT: 900.334.202-9 <i>Gota a Gota El Agua Se e Agota y Horree!</i>		VERSIÓN 01 DEPENDENCIA SUB-OPE -2025
CONTRATO DE INTERVENTORIA IT-130-2024			Página 1 de 4

13 de mayo de 2025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CONTRATO

Ingeniero:

HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO

Gerente de la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S. E.S.P.

El gerente en calidad de supervisor, me permito presentar estudio y documentos del contrato de interventoría IT-130-2024 de 03 de diciembre de 2024 que tiene por objeto **"INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BASICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**. Con base en la siguiente justificación:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Con base en lo referido, la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S. E.S.P. de Villagarzón el día 04 de diciembre de 2024, celebró contrato de interventoría IT-130-2024 que tiene por objeto **"INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BASICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**, por el valor SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$66.352.139 M/CTE y un término de ejecución de dos (02) MESES

Que el día 04 de diciembre de 2024 inició el contrato de CONTRATO INTERVENTORÍA IT-130-2024, previo cumplimiento de todos los requisitos señalados, relativos a la iniciación.

1. Que el CONTRATO INTERVENTORÍA IT-130-2024, suscrito entre la Empresa de Servicios Públicos La Cristalina S.A.S. E.S.P. y el contratista PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO REPRESENTANTE LEGAL. PABE CONSTRUCTORES Y SERVICIO S.A.S ZOMACNIT. 901343600-1. se evidencia En la ejecución del CONTRATO INTERVENTORÍA IT-130-2024, se identificó que en la estructura contractual inicial no se contempló la exigencia de un amparo al momento de la suscripción del contrato, en la cláusula correspondiente a la garantía de cumplimiento no se incluyó el amparo por "buen manejo y correcta inversión del anticipo, a pesar de que la forma de pago establecida es pago de anticipo, Dado que el anticipo constituye un riesgo financiero directo para la Entidad, la normativa vigente y las buenas prácticas contractuales exigen que este recurso público esté debidamente respaldado mediante un amparo específico dentro de la garantía global de cumplimiento. Este amparo tiene como propósito asegurar que los recursos entregados por concepto de anticipo se utilicen conforme al objeto del contrato y se amorticen adecuadamente dentro de los plazos estipulados.

NUESTROS SERVICIOS A SU SERVICIO...

Dirección: kr. 3 Este calle 4 Barrio Los Diamantes Telefax: 4285075 - Cel. 3106194847-3106194875
 Página web: www.aguaslacristalina.gov.co – correo electrónico: gerencia@aguaslacristalina.gov.co

	AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS NIT: 900.000.000 <i>Gota a Gota El Agua Se Agota y Muere!</i>		VERSIÓN 01
CONTRATO DE INTERVENTORIA IT-130-2024			DEPENDENCIA SUB-OPE -2025
			Página 2 de 4

- Por lo anterior, y en aras de garantizar la coherencia documental del proceso, el respeto a los principios de planeación, transparencia y responsabilidad, y de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, se hace necesario modificar la CLÁUSULA 11- GARANTÍAS POR RIESGOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERVENTORÍA IT-130-2024
- Que, en atención a los principios de seguridad jurídica, transparencia y responsabilidad financiera, y con el fin de evitar perjuicios tanto para la entidad contratante como para la adecuada ejecución del contrato, se considera necesario modificar el contrato para incluir la exigencia de una póliza de seguro la cual quedara así

"Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Esta garantía se constituirá por el Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo con una vigencia por el término de duración del contrato y seis (06) meses más, y en todo caso, hasta la liquidación del contrato"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE JUSTIFICAN LA MODIFICACION DEL CONTRATO

Dada la amplitud de funciones que maneja la empresa de servicios Públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P., se requiere contar con las obligaciones con las que cuenta la contratista, ya descritas dentro del contrato *interventoría 130-2024* que tiene por objeto "INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BASICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"

Esta modificación no altera el objeto ni las condiciones esenciales del contrato, sino que ajusta una garantía que protege la correcta ejecución del mismo, alineándose con las mejores prácticas en contratación y administración de recursos públicos o privados.

Por lo que es necesario y oportuno modificar la "CLÁUSULA 11- GARANTÍAS POR RIESGOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERVENTORÍA IT-130-2024" la cual quedara de la siguiente manera:

Dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

Cumplimiento del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio contratado, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha del acta de recibo final. al

NUESTROS SERVICIOS A SU SERVICIO...

Dirección: kr. 3 Este calle 4 Barrio Los Diamantes Telefax: 4285075 - Cel. 3106194847-3106194875
Página web: www.aguaslacristalina.gov.co – correo electrónico: gerencia@aguaslacristalina.gov.co

	AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS NIT: 900.324.202/9 <i>Gota a Gota El Agua Se Ahorra y Ahorra!</i>		VERSIÓN 01 DEPENDENCIA SUB-OPE -2025
CONTRATO DE INTERVENTORIA IT-130-2024			Página 3 de 4

Calidad del Servicio: Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor total contrato con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal.

Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Esta garantía se constituirá por el Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo con una vigencia por el término de duración del contrato y seis (06) meses más, y en todo caso, hasta la liquidación del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Exigir al contratista la información que considere necesaria.
2. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el contratista.
3. Elaborar y suscribir:
 - a) El acta de iniciación de la consultoría, teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución de esta a partir del día siguiente a la suscripción del acta correspondiente.
 - b) El acta de recibo final
 - c) El acta de liquidación del contrato, que firmaran, junto con el gerente y el contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del señor gerente, para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado.
4. Elaborar y presentar informes de interventoría respecto al avance y ejecución de la obra, los cuales deben contemplar, para su elaboración, los aspectos técnicos, administrativos y financieros de contrato sobre el cual se ejerce la interventoría.
5. Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el contratista y verificar que estos correspondan a los estipulados en el programa original y desarrollo armónico de la obra.
6. Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, acta de modificación, etc .. de los contratos. que deban ser suscritos por el señor gerente
7. Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra y por el cumplimiento del contratista en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato y en su defecto, informar al AGUAS LA CRISTALINA SA ESP, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la consultoría.
8. Exigir al contratista el empleo de personal calificado para la realización de este tipo de trabajo.
9. Garantizar a AGUAS LA CRISTALINA SA ESP que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07), De igual manera se obliga cumplir con las certificaciones sobre antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales entre otros.

OBLIGACIONES GENERALES:

NUESTROS SERVICIOS A SU SERVICIO...

Dirección: kr. 3 Este calle 4 Barrio Los Diamantes Telefax: 4285075 - Cel. 3106194847-3106194875
Página web: www.aguaslacristalina.gov.co – correo electrónico: gerencia@aguaslacristalina.gov.co

	AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS NIT 900.324.202-7 <i>Gotas al Gotas El Agua Se chota y fluye!</i>		VERSIÓN 01 DEPENDENCIA SUB-OPE -2025
CONTRATO DE INTERVENTORIA IT-130-2024			Página 4 de 4

1. A cumplir con lo descrito en el objeto del contrato.
2. Responder por los gastos, que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.
3. Acatar las órdenes e instrucciones del Supervisor del Contrato.
4. Cumplir con las especificaciones requeridas.
5. Reportar oportunamente las novedades que considere pertinentes relacionadas con el objeto del Contrato al supervisor del Contrato.
6. Responder por los impuestos que cause la legalización del Contrato.
7. Expedir una Póliza de Cumplimiento a favor del contratista.
8. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor.
9. Las demás inherentes al objeto del Contrato.

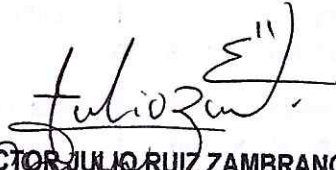
2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

De acuerdo con el contrato de interventoría 130-2024, tiene un avance financiero del 06%.

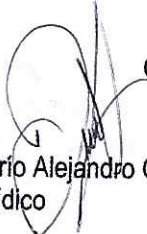
3. FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 05 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla los principios de contratación, y dando cumplimiento a los preceptos legales "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia."

Atentamente,


HECTOR JULIO RUIZ ZAMBRANO

Gerente de la empresa de Servicios Públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P.


Revisó: Dario Alejandro Guerrero
Asesor Jurídico

NUESTROS SERVICIOS A SU SERVICIO...

Dirección: kr. 3 Este calle 4 Barrio Los Diamantes Telefax: 4285075 - Cel. 3106194847-3106194875
Página web: www.aguaslacristalina.gov.co – correo electrónico: gerencia@aguaslacristalina.gov.co

	AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS NIT 900 324 202-7 <i>Gota a Gota el Agua Se Agota ¡Ahórrala!</i>		VERSIÓN 01
			DEPENDENCIA SUB OPE-2025
MODIFICATORIO NO. 01, AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IT-130-2024			Página 1 de 4

CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS LA CRISTALINA S.A E.S.P.
CONTRATISTA	PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO REPRESENTANTE LEGAL. PABE CONSTUCTORES Y SERVICIO S.A.S ZOMAC NIT 901343600-1.,
OBJETO	"INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BASICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$66.352.139 M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PRORROGA 01	TRES (03) MESES
FECHA DE PRORROGA 01	03 DE FEBRERO DE 2025
PRORROGA 02	DOS (02) MESES
FECHA DE PRORROGA 02	02 DE MAYO DE 2025
FECHA DE TERMINACION	03 DE JULIO DE 2025

Entre los suscritos a saber: De una parte **HECTOR JULIOR RUIZ ZAMBRANO**, mayor de edad, vecino de Villagarzón, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.127.079.014 de Villagarzón, obrando en calidad de Gerente de la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P. y facultado legalmente para celebrar este tipo de órdenes, autorizado por la Junta Directiva de la empresa, obra en nombre y Representación Legal de la empresa de servicios públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P., empresa debidamente constituida, con NIT 900324202-7, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por la otra **PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO REPRESENTANTE LEGAL. PABE CONSTUCTORES Y SERVICIO S.A.S ZOMAC** NIT. 901343600-1., quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificatorio No. 01 al **contrato de interventoría IT-130-2024**, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 04 de diciembre de 2024, celebró contrato de interventoría IT-130-2024 que tiene por objeto "INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BASICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA, EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"., por el valor SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS

NUESTROS SERVICIOS A SU SERVICIO...

Dirección: kr. 3 Este calle 4 Barrio Los Diamantes Telefax: 4285075 - Cel. 3106194847-3106194875
 Página web: www.aguaslacristalina.gov.co – correo electrónico: gerencia@aguaslacristalina.gov.co

	AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS NIT 900 324 202 7 <i>Gota a Gota El Agua Se Agota y Muere!</i> 		VERSIÓN 01
			DEPENDENCIA SUB OPE-2025
MODIFICATORIO NO. 01, AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IT-130-2024			Página 2 de 4

CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$66.352.139 M/CTE y un término de ejecución de dos (02) MESES

2. Que el día 04 de diciembre de 2024 inició el contrato de CONTRATO INTERVENTORÍA IT-130-2024,, previo cumplimiento de todos los requisitos señalados, relativos a la iniciación.
3. Que el día 03 días del mes de febrero de 2025 se suscribe por las partes proroga 01 al **contrato de interventoría IT-130-2024** de obra por un plazo de tres (03) meses mas, quedando como fecha de terminación 02 final el 03 de Mayo de 2025
4. Que el día 02 de mayo de 2025 se realiza proroga 02 al **contrato de interventoría IT-130-2024** por un plazo de dos (02) meses más, quedando como fecha de terminación 3 final el 03 de julio de 2025
5. Que el día 13 de mayo se realiza estudio de necesidad y solicitud para realizar modificación 01 al **contrato de interventoría IT-130-2024** debido a que se identificó que en la estructura contractual inicial no se contempló la exigencia de un amparo al momento de la suscripción del contrato, en la cláusula correspondiente a la garantía de cumplimiento no se incluyó el amparo por "buen manejo y correcta inversión del anticipo, a pesar de que la forma de pago establecida es pago de anticipo, Dado que el anticipo constituye un riesgo financiero directo para la Entidad, la normativa vigente y las buenas prácticas contractuales exigen que este recurso público esté debidamente respaldado mediante un amparo específico dentro de la garantía global de cumplimiento. Este amparo tiene como propósito asegurar que los recursos entregados por concepto de anticipo se utilicen conforme al objeto del contrato y se amortigüen adecuadamente dentro de los plazos estipulados.
6. Que en atención a los principios de seguridad jurídica, transparencia y responsabilidad financiera, y con el fin de evitar perjuicios tanto para la entidad contratante como para la adecuada ejecución del contrato, se considera necesario modificar el contrato para incluir amparo de Buen manejo y correcta inversión del anticipo
7. Por lo anterior, y en aras de garantizar la coherencia documental del proceso, el respeto a los principios de planeación, transparencia y responsabilidad, y de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, se considera necesario modificar clausula 11 GARANTIAS en la cual se requiere agregar el amparo "*Buen manejo y correcta inversión del anticipo*" contrato del cual quedara así:
"Buen manejo y correcta inversión del anticipo: *Esta garantía se constituirá por el Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo con una vigencia por el término de duración del contrato y seis (06) meses más, y en todo caso, hasta la liquidación del contrato"*
8. Que el día 13 de mayo de 2025, el contratista PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO REPRESENTANTE LEGAL. PABE CONSTRUCTORES Y SERVICIO S.A.S ZOMACNIT. 901343600-1. remitió a la Entidad un documento mediante el cual manifiesta su aceptación expresa a la modificación propuesta
9. Esta modificación no altera el objeto ni las condiciones esenciales del contrato, sino que ajusta una garantía que protege la correcta ejecución del mismo, alineándose con las mejores prácticas en contratación y administración de recursos públicos o privados.
10. Que los artículos 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones.
11. Que el presente contrato hasta la fecha se encuentra vigente.

	AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS NIT 900 924 002 7 <i>¡Gota a Gota el Agua Se e Agota ¡c Horree!</i>		VERSIÓN 01 DEPENDENCIA SUB OPE-2025
MODIFICATORIO NO. 01, AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IT-130-2024			Página 3 de 4

12. Que con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido celebrar el presente modificadorio No. 01, **AL contrato de interventoría IT-130-2024** que se registrá por el manual de contratación de la empresa y demás normas concordantes, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICAR CLÁUSULA 11. GARANTÍAS del **AL contrato de interventoría IT-130-2024**, la cual quedara así:

la “**CLÁUSULA 11- GARANTÍAS POR RIESGOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERVENTORÍA IT-130-2024**” la cual quedara de la siguiente manera:

Dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

Cumplimiento del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio contratado, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la fecha del acta de recibo final. al

Calidad del Servicio: Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor total contrato con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal.

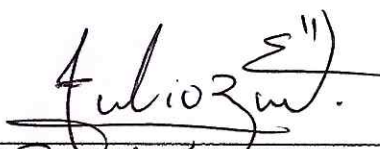
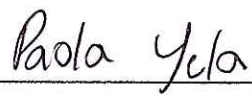
Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Esta garantía se constituirá por el Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo con una vigencia por el término de duración del contrato y seis (06) meses más, y en todo caso, hasta la liquidación del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: La contratista una vez desarrollada la suscripción del presente modificadorio No. 01, al **contrato de interventoría IT-130-2024**, deberá, actualizar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción de este documento la póliza de cumplimiento de conformidad a las modificaciones realizadas.

	AGUAS LA CRISTALINA S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS NIT 900.324.202-7 <i>Gota a Gota El Agua Se Gota y Ahorra!</i>		VERSIÓN 01 DEPENDENCIA SUB OPE-2025
MODIFICATORIO NO. 01, AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IT-130-2024			Página 4 de 4

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y partes del contrato de interventoría IT-130-2024 que no fueron objeto de modificación mediante el presente documento, permanecen vigentes.

Para constancia, se firma en Villagarzón (P), a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025)

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 ING. HECTOR JULIO RUÍZ ZAMBRANO Gerente de la empresa de Servicios Públicos Aguas la Cristalina S.A E.S.P.	 PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO REPRESENTANTE LEGAL. PABE CONSTRUCTORES Y SERVICIO S.A.S ZOMACNIT. 901343600-1.

Reviso: 
DARIO ALEJANDRO GUERRERO PALACIOS
 ASESOR JURÍDICO EXTERNO

1. Introduction

2. Methodology

3. Results



4. Discussion



5. Conclusion

6. References

7. Appendix

8. Bibliography

9. Acknowledgements

10. Contact Information

11. Author's Note

12. Page Number